

## DECISIÓN 004 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE INTERVENTOR PROFIERE DECISIÓN CON RELACIÓN A LAS RECLAMACIONES DE LOS AFECTADOS DE LA SOCIEDAD BONATURA AP S.A.S CON NIT 900.607.671-3, INTERVENIDA MEDIANTE AUTO N° 460-009140 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, VINCULADA AL PROCESO DE INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD MUNDOCREDITO SERVICIOS S.A.S CON NIT 900.574.058-4, DIOMEDEZ ANGULO ACOSTA CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.044.982, TANIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CASTELLAR CON CEDULA 45.780.125 E IVAN DARIO TORRES PALACIO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.129.518.370.

### EL AGENTE INTERVENTOR

**JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS**, agente interventor de la sociedad **MUNDOCRÉDITO SERVICIOS S.A.S.** con NIT 900.574.058-4; y de las personas naturales **DIOMEDEZ ANGULO ACOSTA** con C.C N°9.044.982; **TANIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CASTELLAR** con C.C N° 45.780.125 e **IVAN DARIO TORRES PALACIO**, con C.C Número 1.129.518.370, designado mediante auto No. 400-001146 de 29 de enero de 2018 y de la sociedad BONATURA AP S.A.S con nit 900.607.671-3, intervenida mediante auto n° 460-009140 de 04 de Septiembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades , en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008 y demás normas legales aplicables, y,

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante Resolución 300-004497 de 30 de noviembre de 2017, el Superintendente Delegado para la inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, adoptó una medida de intervención administrativa por captación respecto de la sociedad MUNDOCREDITO SERVICIOS S.A.S NIT. 900.574.058-4 en donde ordenó la suspensión inmediata de las operaciones de captación masiva. Así mismo ordenó, entre otros, la remisión de lo actuado al Grupo de Intervenidas de la Superintendencia de Sociedades para que, dentro del ámbito de competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adoptará cualquiera de las medidas señaladas en el artículo 7 del Decreto en especial la toma de posesión para devolver. La remisión se efectuó con memorando 301-011780 del 20 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.** La Superintendencia de Sociedades mediante auto 400-001146 de 29 de enero de 2018, ordenó la intervención mediante toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad MUNDOCREDITO SERVICIOS S.A.S Nit 900.574.058-, con domicilio en Barranquilla. Así mismo designó como agente interventor de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, Joan Sebastián Márquez Rojas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.879.565, quien tiene la representación legal de la persona jurídica y la administración de los bienes de las personas naturales objeto de intervención.

**TERCERO.** Mediante acta No. 415-000158 de 30 de enero de 2018 el suscrito se posesionó del cargo en mención en la Superintendencia de Sociedades.

**CUARTO.** El 1 de febrero de 2018 se publicó aviso en el diario el espectador y en la cartelera y página web de la Superintendencia de Sociedades informando que las personas afectadas pueden presentar su reclamación dentro de los diez (10) días siguientes calendario a la publicación del presente aviso probando la existencia del valor invertido y entregando los documentos que soportan la existencia de la obligación.

**QUINTO.** El suscrito Agente Interventor informó a los afectados y acreedores de la persona intervenida, que las reclamaciones serían recibidas en la Calle 31 No. 13<sup>a</sup> 51 oficina 106 de la ciudad de Bogotá, lugar que siempre estuvo a disposición para recibir reclamaciones y acreencias en el horario establecido, y adicionalmente para efectos de la decisión se tuvieron en cuenta las reclamaciones radicadas directamente en la Superintendencia de Sociedades.

**SEXTO:** Que el término para presentar oportunamente las reclamaciones y acreencias venció el pasado once (11) de febrero del 2018, dentro del horario establecido para tal efecto

**SÉPTIMO:** Que tal como se ordenó en el auto que decreto la intervención se tuvieron en cuenta como oportunas todas las reclamaciones que habían sido presentadas desde el momento en que se decretó la intervención.

**OCTAVO.** Que se presentaron un total de treinta y tres (33) solicitudes por concepto de reclamación, incluyendo las reclamaciones de la sociedad ELITE INTERNATIONAL DE LAS AMÉRICAS S.A.S y VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S que contienen implícitas las reclamaciones de sus afectados, en aplicación del decreto 4334 de 2008, sin que se hayan presentado desistimientos.

**NOVENO.** Mediante Decisión 001 de fecha 05 de marzo de 2018, el Agente Interventor, decidió sobre la aceptación y rechazo de las reclamaciones presentadas en el marco del proceso, dentro del cual advirtió que se contaba con la posibilidad de interponer el recurso de reposición, el cual debería ser interpuesto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes contados a partir de la publicación

del aviso de la decisión, y anexar las pruebas que consideren necesarias para el mismo.

**DÉCIMO.** Que mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades el día 05 de marzo de 2018 en el link [http://supersociedades.gov.co/delegatura\\_insolvencia/avisos/Paginas/avisos\\_Intervencionidas.aspx](http://supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/avisos/Paginas/avisos_Intervencionidas.aspx) y en un diario de amplia circulación a nivel nacional.

**UNDÉCIMO.** Que dentro del término señalado en la decisión 01 de cinco (05) de marzo de 2018, fueron presentados en las oficinas del Agente del Interventor, un total de dos (2) recursos de reposición, el primero presentado por Myriam Stella Santos Cardona y el segundo presentado por la Dra. Carolina Arenas Uribe en representación de sus dieciséis mandantes

**DUODÉCIMO.** Que se profirió decisión 002 de 13 de marzo de 2018, donde se resolvieron los recursos de reposición propuestos por los afectados.

**DÉCIMO TERCERO.** Que se interpusieron recursos de reposición contra la decisión 002 de 2018.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el suscrito profirió decisión 003 de 24 de julio de 2018 donde se resolvieron los recursos de reposición propuestos.

**DÉCIMO QUINTO.** Que la Superintendencia de Sociedades intervino de la sociedad BONATURA AP S.A.S con nit 900.607.671-3, mediante auto n° 460-009140 de 04 de septiembre de 2020.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el día 03 de noviembre de 2020 se publicó aviso en el diario el espectador y en la cartelera, página web de la Superintendencia de Sociedades y página web: [www.marquezabogadosasociados.com](http://www.marquezabogadosasociados.com) informando que las personas afectadas pueden presentar su reclamación dentro de los diez (10) días siguientes calendario a la publicación del presente aviso probando la existencia del valor invertido y entregando los documentos que soportan la existencia de la obligación.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que en el término mencionado no se presentó ninguna reclamación.

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** No reconocer a ninguna persona como afectada en el presente trámite por no existir reclamaciones presentadas en el marco del proceso.

**SEGUNDO.** Sobre esta decisión puede interponerse el recurso de reposición que deberá ser presentado por escrito aportando las pruebas que considere, dentro de los tres días (3) calendarios siguientes contados a partir de a la publicación en aviso de la presente decisión que será fijado en el diario de amplia circulación nacional, en el link <http://www.supersociedades.gov.co/delegatura-paraprocesosde-insolvencia/intervenciones-por-captacion/avisos-deagentesinterventores/Paginas/default.aspx>, y en la página web <https://www.marquezbogadosasociados.com/>. El recurso será recibido en la carrera 13 No 42-36 oficina 402 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico [intervencion.mundocredito@gmail.com](mailto:intervencion.mundocredito@gmail.com) .

Dada, en Bogotá a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020.

  
**JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS**  
Agente Interventor